

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAUCA - POPAYÁN  
M.P. NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ  
Des02tacau@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

ASUNTO: APORTA REVOCATORIA DE OFICIO  
RADICADO: 19001 33 33 010 2018 00064 00  
RESOLUCIÓN: 32484 DEL 19 DE JULIO DE 2016  
DEMANDANTE: EDUARDO BOTERO SOTO S.A.  
DEMANDADA: SUPERINTENDENCIA TRANSPORTE  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JUAN CARLOS ÁLVAREZ PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.373.942, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 178.102 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad Eduardo Botero Soto S.A, NIT 890.901.321-5, domiciliada en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, me permito aportar copia de la Resolución N° 10974 del 4 de diciembre de 2023, proferida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se revocó oficiosamente la Resolución N° 32484 del 19 de julio de 2016, que impuso sanción por \$3'537.000, la confirmada por la N° 52436 del 3 de octubre de 2016, que resuelve un Recurso de Reposición y la 038334 del 11 de agosto de 2017, que resuelve un Recurso de Apelación.

Como consecuencia de lo anterior y en atención a la revocatoria de oficio, ruego al Tribunal Administrativo del Cauca-Popayán, terminar el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por sustracción de materia, al perder ejecutoria los actos administrativos enjuiciados, en virtud de la Revocatoria oficiosa.

Atentamente,



JUAN CARLOS ÁLVAREZ PIEDRAHITA  
C.C. 15.373.942  
T.P.A. 178.102 del C.S. de la J.  
[jcalvarez@boterosoto.com.co](mailto:jcalvarez@boterosoto.com.co)